

LA NATURALEZA ESTIPENDIARIA DE LA ESCLAVITUD URBANA COLONIAL. EL CASO DE BUENOS AIRES EN EL SIGLO XVIII

Eduardo R. Saguier*

A diferencia de Bagú (1949), quien sostiene siguiendo a Mariátegui, que la burguesía comercial colonial debió su expansión no a la imposición de relaciones sociales de producción feudales sino a la instauración de relaciones esclavistas, aquí me propongo probar entre otras hipótesis que en el Río de la Plata dicha expansión obedeció esencialmente, a la extrema difusión de una esclavitud estipendiaria. En otras palabras, siguiendo a López (1979) y Mires (1980), quienes sostienen continuando a Bagú (1949), que la colonización ibérica al fracasar la vía criolla autóctona (o encomendil) no fue lo suficientemente feudal como para consolidar un movimiento nacional criollo o como para generar condiciones capaces de evolucionar en terminos capitalistas, aquí me propongo probar que en el Río de la Plata dicha colonización no permitió tampoco una profundización de la relación social de producción capitalista tal que acelerara la transformación del trabajo y la tierra en mercancía y generara, así, un proceso de acumulación capitalista autóctono.

Distinto al Brasil y el Perú, donde regía una esclavitud de plantación, en el Río de la Plata regía en la producción artesanal y en el servicio doméstico, una esclavitud estipendiaria. Por esta última entendemos aquella donde los amos obligaban a sus esclavos a contribuir con un tributo individual llamado jornal. Este era un gravámen pagado individualmente en moneda a un amo en particular. El tributo en moneda obligaba al esclavo estipendiario a alquilar su fuerza de trabajo fuera del dominio del amo, o bien producir mercancías para la venta en el mercado colonial. El valor de cada esclavo se estimaba según el precio de cambio que alcanzaba el producto-tributo en el mercado. De esta forma, el tributo en dinero obligaba a los esclavos a incorporarse al mercado colonial y significaba que los dueños de obrajes, panaderías, ataonas, hornos de labrillo, etc. contarán con más mano de obra que si el tributo no se cobrara. La incorporación forzada al

mercado interno colonial no lo privaba al esclavo de ciertos derechos, inexistentes en las economías de plantación, tales como la libertad de trabajar y pernoctar fuera de la casa de su amo, el derecho de reclamar la venta de sí mismo (papel de venta) cada vez que no se hallaba con su actual amo y encontraba otro amo alternativo que le ofrecía mejores condiciones de vida y trabajo, el derecho de acumular un peculio propio, y el derecho de endeudarse y rescatar su propia libertad y la de sus parientes próximos. La suerte de un esclavo difería también según que fuere labino o bozal, joven o viejo, macho o hembra, con oficio o sin oficio, o de origen urbano o rural. También difería según en que momento histórico se había concretado su incorporación a la sociedad porteña. Una circunstancia era haber llegado a Buenos Aires antes de 1778 vía la Colonia del Sacramento, y otra muy distinta haber arribado como consecuencia del permiso con colonias extranjeras (1791). A juzgar por las palabras del Dr. Francisco Pombo de Otero en los autos judiciales celebrados en 1778, entre Fermín Peña y el Pbro.

Juan Antonio Guzman, a los esclavos estipendiarios "...les permiten los amos trabajar donde quieren, con la precisión de darles un tanto cada semana, reservando lo demás para sí". En estos casos lo que sucedía es que "...los esclavos estipiendiarios, después de dar al amo lo que corresponde, depositen en ellos lo suyo, o para libertarse de esclavitud o para otros infinitos fines".¹

La esclavitud estipendiaria venía a equivaler a una libertad condicionada. Cuando Juan Francisco Castro y Careaga se vió precisado en 1793 a litigar las condiciones reclamadas por el pardo zapatero Caferino José Glacé, exclamaba a través de su abogado el Dr. José Darregueira,²

"...le concedí que viviese fuera de mi casa y que cuanto adquiriese con su trabajo pudiese hacerlo suyo, siempre que su proceder fuese arreglado, con sola la pensión de que había de venir dos veces cada día a servirme y hacerme dos pares de zapatos importe de \$4 todos los meses".³

Similar permiso al que Careaga concediera a Ceferino le había otorgado precedentemente su anterior amo: el Virrey Arredondo

"...deducido el jornal que le entregava a S.E., hacía suyo lo restante para su manutención y otros objetos que a él pudieran acomodarle, y en iguales términos logran idénticos permisos todos los criados de esta capital, que tienen oficio, y viven fuera de la casa de su amo".⁴

La naturaleza de libertad condicionada de la esclavitud estipendiaria se entiende mejor cuando en dicho litigio el Dr. Darregucira advierte que "...la palabra servir no siempre indica ni supone dominio, porque un siervo ajeno en quien no se tiene (dominio) y aún el hombre libre sirve... y con todo no es esclavo, sino que se denomina criado".⁵ Según el Derecho Real de entonces, el pardo Glacé servía al Dr. Careaga,

"...mas este obsequio no le es debido por razón de dominio, sino por el gravámen, y condición de servirle algún tiempo; la cual se convierte en modo por ser la libertad pura y simples, como lo insinúa el Padre Paz".⁶

Pero si bien el peculio que resultaba del permiso que los amos concedían a sus esclavos estipendiarios se difundió ampliamente en las zonas urbanas, no alcanzó a extenderse a las relaciones sociales prevaletientes en las zonas rurales. Cuando algún esclavo en el campo pretendía alegar estos derechos solía provocar contiendas judiciales, como la que suscitara en 1796 Don Juan Ximénez de Paz, hacendado de la Magdalena, con el Defensor General de Pobres, en representación de su esclavo. El hecho fue que Ximénez de Paz había permitido a su esclavo José hacer algunas crías "separadas" de caballos con "facultad de beneficiarlas" pero sin darles la propiedad de ellas, para que invirtiese el producto en su alimento y vestuario "con el disfrute de mayor comodidad", pero sin extender ese arbitrio a formar cría de mulas, "...porque lo demás sería constituirle en clase de propietario, dueño y Señor de lo mismo mío, cuando no tenía capacidad, ni tenía libertad".⁷ Estas consideraciones de Ximénez de Paz fueron rubricadas por su abogado, el Doctor Juan José Castelli, para quien

"...Estos actos en los amos no dan propiedad en el esclavo porque el contrato no es entre capaces de ambas partes, y por eso es que llevan implícita la reserva del dominio pleno en el Señor; así como cuando este mejora el trato de la vida del siervo con vestuario, habitación y muebles no es visto hacerlo dueño de todo, ni se priva el amo de quitarle cuando quiera lo que le permitió usar".⁸

De no ser así, y dejar de ser el negro José su esclavo saliendo de su señorío, Ximénez de Paz le preguntaba el Defensor de Pobres

"...¿Estoy obligado yo a alguna prestación en favor de los esclavos ajenos? ¿Debo yo alimentar los que fueron y ya no son míos? ¿Debe un amo dar a el esclavo que vende

todo lo que tenía cuando estaba en su señorío?"⁹

El permiso o facultad para adquirir dominio con el trabajo propio, fuera de la casa del amo, se extendía al derecho de presentarse en juicio para todos los efectos civiles. Negar esto último no era posible, según el Dr. Pedro Medrano, "...sin hacer un manifiesto agravio a nuestro Estado, y dar una interpretación violenta y nada decorosa a las leyes que tratan de la materia"¹⁰

Acaso, se pregunta Medrano,

"...vivimos en un tiempo en que reynaba la tiranía y la ambición, y en el que la mayor parte de los hombres, se reputaban como una especie distinta de los Romanos, a quien la fuerza, hizo señores árbitros y despóticos de los que oprimía su injusticia?"¹¹

El origen de la servidumbre era atribuída por Medrano en 1794, fecha de este litigio, a la tiranía, y en su principio "fué un efecto de ambición". Pero la naturaleza atenuada de la misma, al hacerse admisible en el día, era caracterizada por Medrano como "...moderada y reducida a ciertos límites que se le han prescripto".¹² Si bien en otros tiempos un esclavo no obstante "...de que la naturaleza lo había dotado al igual de los demás hombres, ...era incapaz de recibir injuria", a fines del siglo XVIII en Buenos Aires, según Medrano, "...ya no tiene lugar este sistema de la tiranía"¹³ Aunque el derecho reputaba a los esclavos por muertos para los efectos civiles, "...esta voz no debe entenderse con tan rigurosa propiedad que por ello quiera excluirse de los juicios a los esclavos"¹⁴ Ellos están muertos para todos los efectos civiles "...si sus amos no les permiten gozar de ellos". Al igual que las leyes que permitieron el que se pudiera libentar enteramente a los esclavos de la servidumbre, Medrano concluye que los amos podrían otorgarles libertades parciales. De este derecho procede, según Medrano, "que los esclavos con permiso de sus dueños, puedan adquirir dominio y propiedad en aquellos lucros que les proporciona su trabajo".¹⁵

Estos lucros pertenecían por la servidumbre al señor del esclavo, pero Medrano se preguntaba

"...no podrá él renunciar de este derecho? ¿no podrá hacerlo a favor del mismo esclavo? ¿hay ley o razón que niegue a los dueños de esclavos esta facultad que su dominio les concede?"

La crónica disputa del esclavo con su amo acerca del monto del jornal

a tributar daba lugar también a reiterados litigios judiciales. En el caso entablado en 1799 por el esclavo barbero Manuel Antonio de Heredia contra su amo Tuburcio López de Heredia, solicitando papel de venta por la sevicia con que lo venía tratando, éste último dirigía todos sus esfuerzos para probar que su esclavo era un ladrón pues de 26 personas que por once años venía afeitando por orden suya "...sólo le contribuye lo que pagan seis, y se queda con lo que contribuyen veinte, que asciende a más de cuarenta pesos en cada mes", por lo que su tienda de barbería se arruinaba quedando "en estado que sólo le produzca siete pesos mesuales".¹⁷ En su descargo, el esclavo barbero manifiesta no concebir que su amo sufriera con paciencia durante once años "...un robo tan considerable, y no quiera echar de sí un ladrón de esta clase, y procure mantenerlo en las mismas proporciones que continúe sus hurtos, lo que no se puede creer del más insensato".¹⁸ Como de la lista de clientes de la barbería que le juez mandó confeccionar, el amo reconoció que sólo recibía lo que pagaban seis de los 26 manifestados por el esclavo Manuel, éste último se preguntaba si era creíble que su amo tolerase

"...que yo me quedase con tanta cantidad de pesos cada mes, y fuese tan sufrido que por tantos años disimulase este hurto, y no pasase a preguntarles (a sus clientes) si me pagaban, y se mantuviese (su amo) tan indolente contra sus mismos intereses que me dejase robar quieta y pacíficamente y arruinarlo".¹⁹

Por el contrario, el esclavo Manuel probaba la sevicia con que su amo lo trataba y el excesivo jornal que tomaba de su trabajo, declarando que no se le daba el menor descanso ni de día ni de noche,

"...siendo obligado en invierno y verano a andar por las calles muchísimas veces hasta las doce de ellas de casa en casa afeitando, y por la mañana hasta la una, levantándome en todo tiempo antes de venir el día, desnudo sin la ropa precisa de abrigo, aún en lo rígido del invierno".²⁰

Y por si esto fuera poco para probar la sevicia, el esclavo Manuel denuncia que Francisco Ruiz Quevedo por orden de su amo lo encerró "...en un cuarto húmedo, inhabitable, atado a un madero con una cadena, azotado cruelmente, y privándome del alimento". Estos hechos, fueron reconocidos por López de Heredia, pero disimulados "...con un disfraz despreciable, pues los azotes los nombra papirotos, y la dura prisión y terrible castigo correcciones paternas".²¹

Por lo general, a medida que los esclavos envejecían se veían en dificultades de abonar a sus amos los jornales acostumbrados. El pago de estos jornales sufría asimismo de oscilaciones estacionales, pues en los meses de invierno, al arreciar las enfermedades propias de dicha estación, los esclavos solían mermar sus tributos o contribuciones. Frente a las dificultades que la edad y las enfermedades de los esclavos generaban, los amos preferían optar por recluir a estos esclavos en panaderías, lugares donde se los forzaba al trabajo y cuyos dueños se responsabilizaban por remesar con puntualidad los jornales a los amos respectivos. Este fué el caso del negro Bernardo, una vez que falleció su amo Saturnino Saraza. Su viuda, Doña Juana Josefa Tirado, la cual quedó de albacea,

"...no atendiendo al prolongado tiempo de 25 años en que fielmente he servido pues ellos no he faltado con mis jornales, ahora por no poderlo practicar con la actividad que en aquellos tiempos, pues ya por el peso de mi edad me hacen mucha impresión los rigores del invierno por cuyo motivo he hecho algunas faltas con los jornales, por lo que se me amenaza que me pondran en una panadería de donde puedan percibir mensualmente sin contingencia sus jornales y esto con la mayor indolencia".²²

Las actitudes que los amos incriminaban con delito, bajo diversas figuras jurídicas (robo, hurto, latrocinio, receptación) y estigmas sociales registrados notariamente (ladrón, ratero, bandido, etc.) habrían constituido una fase clave en el ciclo de vida del esclavo y una forma de resitendencia a la creciente comercialización de la mano de obra esclava, lo cual contribuyó hondamente a la formación de la conciencia de este grupo social. Estos estigmas debían estar consignados en la escritura de cambio de dominio por cuanto de descubrirse una tacha o vicio con posterioridad a la venta, el contrato respectivo era susceptible de caer en la figura de la redhibitoria. Entre los estigmas más comunmente atribuidos a las esclavas figuraba el de enamoradiza. Dicho estigma se daba con mayor frecuencia entre las esclavas mulatas. Francisco Xavier Conget, un conocido escribano de Buenos Aires, en su litigio con el pardo libre Victor de Aguirre sobre el derecho al tanto en las casas de sus abuelas negaba en 1745 que este fuera hijo de su tío Mateo de Aguirre "...pues es constante en esta ciudad que las mulatas viven por lo general de trato ilícito con diferentes galanes".²³ En forma semejante, el Maestro albañil Juan de los Santos, concluía en 1762, en términos indignados e irrespetuosos por demás, que la sentencia negativa recaída en los autos sobre salarios en las obras de reparación de la Plaza de la Colonia solo se

podía atribuir a la circunstancia de que "...las mulatas briosas y de buen talle tienen tanta aceptación que cuando no logran transtornar al Juez, consiguen y facilitan invertir el orden del proceder judicial".²⁴ Pero la connotación de enamoradiza en las escrituras de comprobante de esclavas no siempre era tenido por defecto para que diera mérito a las acciones redhibitorias. Joseph Belmudes, el vendedor de una esclava acusada de tal por el comprador Mariano Echaburu, exclamaba en 1784 en las acciones redhibitorias iniciadas por este último, que "...el amor es una pasión inherente a nuestra naturaleza, que comprende no sólo a los esclavos sino a todo viviente".²⁵ Para que esta calificación connotase defecto capaz de fundar redhibitoria Belmudes sostenía que era necesario que la esclava tuviera por costumbre la fuga motivada en el amor.

En la formación de la conciencia de este grupo social las migraciones internas cumplían un rol clave. Si los esclavos provenían del interior del espacio colonial es probable que trajeran consigo no sólo el conocimiento de las lenguas y dialectos locales sino también el grado de conciencia prevaleciente en el lugar de expulsión. También era usual que trajeran consigo una caja con ropa. En la caja que traía la negra María del Rosario, su vendedor José Ramírez, le instrúa en 1804 a la compradora Doña Micaela Usín, no le permitiera a la esclava "...use de la ropa hasta venderla a otro". En dicha venta Ramírez le prevenía a Doña Micaela, a los efectos de evitar la fuga de María del Rosario, impidiera el trato con sus paisanas porque en Buenos Aires "...hay mas de 20 desterradas de esta ciudad (Corrientes) por sus delitos".²⁶ Si bien la negra María del Rosario nunca había fugado, Ramírez le advertía a Doña Micaela que "es inclinada a la libertad de conciencia y adaptará en esto quanto le influyan".²⁷

Las lenguas y dialectos locales que hablaban los negros y mulatos esclavos provenientes del interior del espacio colonial eran herramientas sociales con las cuales planeaban el ocultamiento y la fuga. En la venta de la negra María del Rosario, procedente de Corrientes, el vendedor Ramírez le advertía a la compradora Usín "...le prive Vm. de toda comunicación y trato con mis paysanas y paisanos porque como saben otro idioma no intente la negra juirse".²⁸

Por otro lado, estos estigmas estaban destinados a ejercer también un control social individual en cada esclavo más propios de una estructura paternalista que de una mera sociedad esclavista. Aparentemente, el control social que los amos ejercían sobre sus esclavas era mas estricto cuando en el pueblo o villa había plaza o zócalo donde los amos pudieran medirles el tiempo que tardaban en hilar o tejer. En Corrientes, de donde provenía la negra María del Rosario, Ramírez le contaba a la compradora Usín que

como no hay Plaza "...es indispensable anden todo el día en la calle, y por esta razón no podemos los amos medirles el tiempo".²⁹

El tenor a las esclavas convenientemente amancebadas era considerado como el mejor antídoto contra la indisciplina y el desorden individual. Mas no todos los amos se preocupaban porque sus esclavos llevaran vida maridable. En el caso litigado en 1784 entre Belmudes y Echaburu, acerca de una esclava, manifestaba el primero "...que si Don Mariano hubiese procurado casarla como lo prometió según lo testifica el mismo Cáseres, ella jamás se hubiera huído".³⁰ En otro caso ocurrido veinte años después, las recomendaciones de un amo correntino que vende su esclava ilustran las preocupaciones sociales de un provinciano aparentemente ajenas al *modus vivendi* vigente en Buenos Aires. En efecto, Ramírez exclamaba en 1804:

"...Dios le de a ella Amos que la sepan tener midiendo el tiempo, las oras y momentos, y la tengan en reclusión para que se junte con su marido, y haga vida con él, que en este caso será la negra singular de tesón en el trabajo, y vivirá su espíritu con tranquilidad, lo que no aora que vive desasosegada, cabilando, noche y día la sutileza de la iniquidad, como experimentará Vm. en ella, que parece un caballo pajarero como anda, sospechando lo que se le pone en el majín".³¹

En consonancia con este control social los amos no debían permitir que sus hijos o parientes trataran a los esclavos ajenos con amistad, compañía o buen recibimiento, porque de esto podía redundar la fuga. En el caso del mulato Juan Manuel, esclavo del estanquillero de Areco, Don Agustín Iglesia, éste le reprocha a Don Juan González y sus hijos que

"...no solamente se persuade con palabras sino también con la amistad, con la ocultación, con agasajos, y buen recibimiento en su Casa y compañía todos los días. Esta era la que tenía el mulato en la Casa y con los hijos de González, y esto es lo mismo que este no debió haber permitido, por que sabía muy bien que Juan Manuel era esclavo y que todo el tiempo que permaneciese en su casa o en compañía de sus hijos faltaba al preciso servicio de su amo, y como esto era cuasi diario resultó que el mulato se disgustase del trabajo y de servir a su amo, y de aquí provino la fuga que hizo".³²

El mercado laboral colonial operaba, sobre la base de restricciones extra-económicas que impedían la libre concurrencia o competencia de los

capitales, inhibiendo el desarrollo del mercado interno. En efecto, la gran necesidad que tenían los arrendatarios y maestros artesanos de contratar fuerza de trabajo en el mercado de mano de obra esclava, por la escasez existente de mano de obra libre implicaba, necesariamente, el encarecimiento del alquiler del esclavo.

La prohibición de arribo que padecía la mano de obra libre extranjera, también contribuía fuertemente a este encarecimiento. Al ser el capital comercial monopolista, distribuidor de producción de mano de obra esclava creada en Africa o Brasil, mal podían tener sus beneficiarios interés alguno en el desarrollo de la inmigración extranjera. Este encarecimiento, reducía los beneficios y retardaba la formación de capital al dilatar la velocidad de rotación del capital circulante. El alto precio que tenía que pagar quien alquilaba mano de obra esclava, obedecía a la necesidad de tener que abonarle al dueño del esclavo, una renta que le permitiera a éste, cancelar el interés del precio de compra mas una alta cuota de amortización por la brevedad del ciclo de vida del esclavo. Por otro lado, da dificultad del propietario esclavista o feudal, en convertirse en un explotador capitalista, era dedida a la esterilización de dinero-mercancía en capital fijo, a la escasez crónica de mercancía-dinero o iliquidez con el cual invertir en los otros insumos necesarios, para valorizar la producción, y a la extrema lentitud de rotación del capital circulante, que acentuaba aún mas las restricciones económicas del mercado laboral. La esclavitud actuaba además como una de las condiciones restrictivas que impedían la transformación en capital del excedente económico, por cuanto negaba las posibilidades de un crecimiento auto-sostenido de la demanda interna de mercancías.³³ Estas restricciones impedían la gestación de excedentes; la formación de la ganancia comercial, frenando así el ritmo de la reproducción; la tasa de acumulación y la elevación del grado de conformación de las fuerzas productivas agrarias, o sea la tasa marginal de sustitución entre los factores productivos. En una palabra, las relaciones sociales de producción tradicionales, entre las cuales se contaba con una suerte de mita o repartimiento agrario, se habían convertido en un obstáculo para el desarrollo de las fuerzas productivas agrícolas. En efecto, en temporadas agrícolas críticas los artesanos esclavos y libertos, amén de los indios y mestizos, eran compelidos por la fuerza pública y convenientemente repartidos para cumplir con la cosecha. El reclutamiento estacional coactivo de fuerza de trabajo esclava y su reparto entre las chacras por parte del estado colonial, en una suerte de mita agraria, era entonces un medio a través del cual el grupo social dominante de los comerciantes españoles concertaban una alianza con los terratenientes agrícolas transfiriendo valor a esta esfera de la producción. Por otro lado, al

asegurar el estado un sistema de reparto estacional de la energía esclava valorizaba las tierras de chacra como medio de producción en una economía mercantil.³⁴

NOTAS

- 1 AGN, Archivo General de La Nación, Sala IX, Tribunales, Leg. G-12, Exp. 14, fs. 104.
- 2 Ver su biografía en Lux-Wurm, 1979.
- 3 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-16, Exp. 1, fs. 108.
- 4 *Idem*, fs. 127v.
- 5 *Idem*.
- 6 *Idem*.
- 7 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-17, Exp. 15, fs. 20.
- 8 *Idem*.
- 9 *Idem*.
- 10 Sucesión de María Dolores Sebicos, AGN, Sucesiones, Leg. 8418, fs. 50
- 11 *Idem*.
- 12 *Idem*.
- 13 *Idem*.
- 14 *Idem*.
- 15 *Idem*.
- 16 *Idem*.
- 17 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 0-4, Exp. 23.
- 18 *Idem*.
- 19 *Idem*.
- 20 *Idem*.
- 21 *Idem*.
- 22 AGN, Tribunales, Sucesiones, Leg. 8418, fs. 12.
- 23 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. C-5, Exp. 12, fs. 47v.
- 24 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. B-4, Exp. 8, fs. 42.
- 25 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-14, Exp. 5, fs. 42.
- 26 AGN, Protocolos, Reg. 5, años 1804, fs. 54v.
- 27 *Idem*.
- 28 *Idem*.
- 29 *Idem*.
- 30 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-14, Exp. 5, fs. 42.
- 31 AGN, Protocolos, Reg. 5, 1804, fs. 54v.
- 32 AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. S-11, Exp. 28.
- 33 Córdova, 1972, 274.
- 34 Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1718 el Cabildo resuelve que el Alguacil Mayor notifique a "...los indios, mulatos, y mestizos zapateros, sastres, y carpinteros para que baian a segar trigo a las chacras pena de que seran castigados con todo rigor y también que se les obligue a que traigan boleta de la persona con que hubieren segado". El 24 de diciembre de 1720

hay citación general "...para que tomen parte en la siega a los negros, mulatos libres, mestizos, zapateros, sastres, y carpinteros que no fueren españoles para que ayuden a ella y en particular a las pobres viudas. Cometieren esta diligencia a dicho Sr. Alguacil Mayor para que los cite para el 30 de diciembre que ocurran a esta sala para repartirlos". El 12 de enero de 1752 y el 11 de diciembre de 1792 el alcalde de primer voto y el síndico procurador general, respectivamente, propusieron que en atención a ser tiempo de siega y que por falta de gente que hay en las chacras para el trabajo y por esta causa se pueden perder los trigos, se le suplique al Sr. Gobernador mande romper bando, para que cesen todas las obras, y oficios que hay en esta ciudad, y que so pena de meses de presidio les compela a todos salgan a trabajar en las cosechas" (Halperín, 1961, 38).

* UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

BIBLIOGRAFIA

- Bagú, Sergio (1949), *Economía de la Sociedad Colonial. Ensayo de Historia Comparada de América Latina*, (Buenos Aires: Librería "El Ateneo")
- Córdoba, Armando (1972), "El 'capitalismo colonial' de Sergio Bagú", *Revista de Economía y Ciencias Sociales* (Caracas), número extraordinario, año XIV
- López, Sinesio (1979), "De Imperio a nacionalidades oprimidas. Notas sobre el problema nacional indígega", en L.G. Lumbreras, et. al., *Nueva Historia General del Perú*, (Lima: Mosca Azul Ed.)
- Lux-Wurm, Carlos (1979): La ascendencia del doctor don José Darregueira y Lugo", *Revista del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires* (Buenos Aires), años 1, n.1
- Mires, Fernando (1980) "Los indios y la tierra o como concibió Mariátegui la revolución en la Perú", *Ibero Americana, Nordic Journal of Latin American Studies*, (Estocolmo), III, 2/XI:1, 68-99